

Edición 21 | JUN 2026



Federación Nacional de
Cafeteros de Colombia

BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

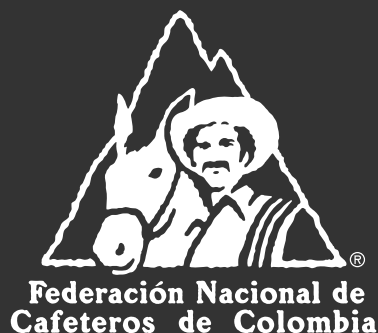


SABEMOS

LO QUE HACEMOS

El presente documento es
elaborado por la Federación
Nacional de Cafeteros.

Su información está
recopilada y **ajustada**
especialmente para los
caficultores colombianos,
su consulta es pública y
podrá encontrarse en la
página web
federaciondecafeteros.org



01

| Alivio tributario para el Agro se acaba

CONSEJO DE ESTADO DEJA
EN FIRME EL DECRETO DE
RETENCIONES EN LA FUENTE.



El Consejo de Estado emitió una nueva decisión con la que **revocó la suspensión** que tenía frenado el **Decreto 572 de 2025**. Esto significa que dicha norma **queda totalmente en firme y vigente**.

Este decreto reduce con fuerza los montos mínimos para aplicar los descuentos de impuestos (retenciones), lo que obliga a que se realicen descuentos de dinero incluso por ventas o servicios de montos muy pequeños.

¿QUÉ PASA AHORA Y DESDE CUÁNDO APLICA?

La última decisión de los jueces eliminó el beneficio provisional que traíamos. Es muy importante que tenga en cuenta que el Decreto 572 de 2025 empezará a aplicar con toda su fuerza a partir del próximo 1 de julio de 2026.

- **Hasta el 30 de junio de 2026:** Se siguen aplicando las bases altas anteriores (donde solo le descontaban si vendía montos grandes).
- **A partir del 1 de julio de 2026:** Las reglas cambian. Los compradores, cooperativas e intermediarios estarán obligados a aplicarle la retención en la fuente desde montos mucho más bajitos.



¿CÓMO IMPACTA ESTO A LA VENTA DE SU CAFÉ CEREZA Y PERGAMINO?

Con el Decreto 572 en firme, la base mínima para que le apliquen la retención en la fuente del **0.5%** baja drásticamente de 160 UVT a **solo 70 UVT**.

Teniendo en cuenta que el valor oficial de la UVT para este año 2026 es de **\$52.374:**



- **Nueva regla (Desde el 1 de julio):** Si el valor de su venta de café supera los **\$3.666.000**, el comprador le retendrá el 0.5% de su dinero.
- **Anteriormente,** solo le hacían este descuento si la venta superaba los \$8.380.000. Ahora, al quedar en firme el decreto, el descuento afectará a ventas medianas y pequeñas.

¿QUÉ PASA CON LOS DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO TRANSFORMADOS?

Si además del café usted vende otros productos de la finca que no tengan procesamiento industrial (como plátano, yuca, frutas, legumbres o ganado), la base mínima también se recorta a **70 UVT**.

LA TARIFA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 1.5% SE APLICARÁ PARA CUALQUIER PAGO O VENTA QUE EXCEDA LOS \$3.666.000.



CUADRO RESUMEN DE CAMBIOS

¡Atención!

Este cuadro muestra cómo quedan las cuentas a partir del 1 de julio de 2026 debido a que el Decreto 572 queda en firme.

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN	TARIFA	BASE MÍNIMA ANTERIOR (Decreto 572 - Suspendido)	NUEVA BASE MÍNIMA VIGENTE (Decreto 1625 de 2016)
Compra de café cereza y pergamino (Federación y Cooperativas)	0,5%	160 UVT \$8.380.000	70 UVT \$3.666.000
Productos agrícolas o pecuarios (Sin procesamiento industrial)	1.5%	92 UVT \$4.818.000	70 UVT \$3.666.000
Servicios generales (Mantenimiento de maquinaria, técnicos, etc.)	4% Declarantes de Renta	4 UVT \$209.000	2 UVT \$105.000
	6% No Declarantes de Renta		
Compras generales y otros ingresos (Insumos, herramientas, etc.)	2.5% Declarantes de Renta	27 UVT \$1.414.000	10 UVT \$524.000
	3.5% No Declarantes de Renta		

RECOMENDACIÓN CLAVE PARA SU DÍA A DÍA

A partir del 1 de julio, revise muy bien sus cuentas al momento de vender sus cosechas o contratar servicios. Como las bases bajaron, la retención se aplicará mucho más seguido, lo que afectará el dinero en efectivo que recibe de inmediato para pagar jornaleros, fertilizantes y gastos de la finca.

Le recomendamos estar muy atento y consultar directamente con su **Comité Municipal de Cafeteros** ante cualquier duda con sus liquidaciones.

02

| El Sistema de Costos Presuntos

(DECRETO 379 DE 2026)



El pasado 7 de abril el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el Decreto 379 mediante el cual habilita el **esquema de presunción** de costos para trabajadores independientes, para el cálculo de los aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) ante la UGPP, los caficultores independientes pueden hacer uso de este beneficio.

¿EN QUÉ CONSISTE?

Es un descuento automático o una especie de "colador legal" autorizado por el Estado. El Gobierno reconoce que para producir café se gasta mucho dinero en abonos, recolectores, transporte, entre otros costos; por lo tanto, **le permite restar un porcentaje fijo de sus ingresos sin necesidad de presentar ninguna factura o soporte** ante la UGPP para calcular su seguridad social.



El **Decreto 379 del 7 de abril de 2026** entregó formalmente a la UGPP la facultad de actualizar estos porcentajes de costos de forma directa. Con esto, entró en vigencia una nueva tabla donde el coeficiente de costos estimado para el **Sector Agropecuario se fijó en 66.85%** (reemplazando el 73.9% que se aplicaba anteriormente).

NOTA CLAVE

Este sistema es totalmente opcional. Si usted lleva una contabilidad estricta y demuestra con facturas electrónicas que sus costos reales fueron superiores al 66.85%, puede usarlos para pagar menos seguridad social. Si no quiere complicarse con tanto papel o no cuenta con soportes válidos, el 66.85% es su mejor aliado y es totalmente legal.

EJEMPLO PRÁCTICO

¿CÓMO UN CAFICULTOR CALCULA SU SEGURIDAD SOCIAL?

Tomemos el caso de Don José, un caficultor independiente que por la venta de su cosecha, en el mes de mayo, obtuvo un ingreso bruto de **\$15.000.000**. Para liquidar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y pagar su planilla PILA, debe proceder de la siguiente manera:

1 INGRESOS BRUTOS TOTALES DEL MES: \$15.000.000

2 (-) DESCUENTO DE COSTOS PRESUNTOS (66.85%)
El Estado presume que del total de su ingreso usted gastó el 66.85% para cubrir los costos de operación de su finca:
 $\$15.000.000 \times 66.85\% = \$10.027.500$

3 (=) INGRESO NETO (SU GANANCIA ESTIMADA)
El resultado de restar el costo presunto al ingreso total:
 $\$15.000.000 - \$10.027.500 = \$4.972.500$

4 INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC (40% DE LA GANANCIA)

La ley señala que debe cotizar sobre el 40% del ingreso neto, sin que este valor sea inferior a un SMMLV:
 $\$4.972.500 \times 40\% = \$1.989.000$

Como el valor del IBC calculado (**\$1.989.000**) es superior a un Salario Mínimo Legal de 2026 (**\$1.750.905**), Don José debe liquidar sus aportes sobre este monto. Sus pagos mensuales en la planilla PILA quedarían así:

SALUD MENSUAL - 12%

$\$1.989.000 \times 12.5\% = \248.625

PENSIÓN MENSUAL - 16%

$\$1.989.000 \times 16.0\% = \318.240

TOTAL PLANILLA PILA

\$566.865 COP

ADVERTENCIA

IMPORTANTE PARA EVITAR SANCIONES

⚠ Este beneficio del 66.85% de costos presuntos aplica **únicamente para la determinación de los aportes a la Seguridad Social que debe pagar a la UGPP a través de la PILA (Planilla integrada de liquidación de aportes).**

No confunda esto con los costos imputables en la Declaración de Renta, los cuales deben estar soportados en factura electrónica o documento equivalente y cumplir los demás requisitos señalados en las normas tributarias.

IMPORTANTE

⚠ Los caficultores, como trabajadores independientes por cuenta propia, se pueden afiliar y pagar aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de forma voluntaria, no obligatoria, porque la actividad agrícola se considera de bajo riesgo.



03

I Impuesto al plástico de un solo uso

MÁS ALLÁ DEL EMPAQUE



Desde el año 2023 los productores de bienes plásticos de un solo uso vienen causando y **pagando este impuesto** en el momento de la venta de estos productos y en el retiro de los mismos para consumo; igualmente lo hacen quienes importan estos bienes para consumo propio.



Sin embargo, en relación a las importaciones, en recientes fallos la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “para consumo propio” con lo cual el impuesto se genera no solo cuando los plásticos de un solo uso se importan para consumo propio, sino también cuando se importan para ser comercializados o para **empacar, envasar o embalar otros bienes que se produzcan y que luego sean exportados o vendidos en el mercado nacional**. De igual forma se grava el plástico que ingrese al país en forma de envase, empaque o embalaje de otros bienes, como insumos, mercancías, maquinaria, repuestos, etc.

ESTE IMPUESTO SE PAGA EN EL MOMENTO DE LA IMPORTACIÓN, JUNTO CON EL IVA Y OTROS GRAVÁMENES COMO ARANCELES, PERO SE DECLARA DE FORMA ANUAL.

Hay algunas excepciones y exclusiones, como por ejemplo los plásticos usados para envasar, empacar o embalar bienes de la canasta familiar básica, productos con propósitos médicos y para la conservación y protección médica, entre otros.

El pasado 9 de febrero la DIAN emitió la **Resolución 005** mediante la cual establece la forma como se debe declarar, liquidar y pagar este impuesto.

El impuesto se causa sobre el peso del plástico a razón de **0,00005 UVT por gramo**, esto equivale a \$2,62 por gramo de plástico que ingrese al país.

EJEMPLO CLARO PARA EL CAFICULTOR:

Imagine que usted decide importar directamente de Brasil unos **fertilizantes especiales** en bultos de polietileno.

Si los empaques de ese pedido pesan, en total, **100 kilos (100,000 gramos)** de plástico.

Usted deberá liquidar el impuesto haciendo el siguiente cálculo: **$100.000 \times 0,00005 \times \$52,374$ (Valor UVT 2026).**

RESULTADO

Un costo adicional de **\$261,870** por concepto del Impuesto al Plástico de un solo uso en la importación (IPUSUI) y debe pagarlo al momento de nacionalizar su mercancía.



04

I Proyectos Normativos

**PROYECTO DE LEY 251 DE 2026 -
CONTRATO AGROPECUARIO**

**NOVEDADES NORMATIVAS:
EL NUEVO "JORNAL LABORAL AGRARIO"**



¿DE DÓNDE SALE ESTA LEY Y EN QUÉ VA?

- **El origen:** Tres propuestas diferentes se unieron en el Congreso (Proyectos de Ley 251, 059 y 504 de la Cámara) para crear una sola norma que sirva para todo el país.
- **El nombre:** Se cambió la expresión "jornal agropecuario" por "**Jornal Laboral Agrario**".
Es un contrato especial pensado solo para los trabajadores del campo.
- **El estado actual:** El proyecto va en **primer debate** en la Cámara de Representantes. Todavía no es una ley obligatoria, pero va avanzando rápido.

El 25 de mayo de 2026 se radicó en el Congreso de la República la **ponencia para primer debate** del proyecto de Ley, le presentamos los cambios más representativos para nuestro sector.

- **Protección al beneficio del café:** El texto inicial incluía reglas estrictas que trataban a los trabajadores del campo bajo las mismas condiciones de una gran empresa industrial. Logramos que la ley aclare que las tareas de la finca no **son necesariamente procesos industriales**.

Ejemplo práctico: Si usted en su finca despulpa, lava, seca, clasifica o empaca su propio café, la ley lo protege para que siga siendo considerado un productor del campo y no un empresario de la industria de tal manera que pueda hacer uso de la figura del Contrato Agropecuario.



- **Flexibilidad para recoger la cosecha:** Se introduce la facultad explícita de desarrollar las labores bajo jornadas discontinuas o turnos de trabajo sucesivos según las necesidades de la cosecha, siguiendo las reglas generales del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

Ejemplo práctico: Si el café se está pasando de maduro por el clima, usted podrá acordar con sus andariegos jornadas por turnos o días discontinuos según la necesidad de la recolección.



- **Cuidado de su identidad campesina:** Muchos pequeños caficultores trabajan su propia tierra, pero en otras épocas van a recoger café a fincas vecinas. La ley aclara que firmar este contrato se hará "sin perjuicio de su reconocimiento como persona campesina".

Ejemplo práctico: Si usted alterna entre ser empleador en su finca y trabajador en otra, no perderá su derecho a recibir los subsidios o beneficios que el Estado da a los campesinos.

¿QUÉ TRABAJOS QUEDAN LIBRES DE ESTAS REGLAS?

La ley reconoce que en el campo nos ayudamos mutuamente sin contratos de por medio. Por eso, quedan totalmente por fuera de estas obligaciones:

- 1 Trabajos comunitarios:** Las tradicionales mingas, convites o mano vuelta.
- 2 Ayuda entre vecinos:** Labores cortas y ocasionales donde no hay un salario, sino un favor o un reconocimiento simbólico.
- 3 Trabajo de la familia:** Las ayudas que le dan sus hijos o familiares dentro del núcleo del hogar.
- 4 Cambio de días:** Cuando usted le ayuda a un vecino a recoger su café a cambio de que él luego venga a ayudarle a usted (reciprocidad).

¿EN QUÉ DEBEMOS TENER CUIDADO?

Más ojos en la finca: El proyecto creará una Guía Técnica de Inspección y un Registro de Trabajadores obligatorio. El Ministerio del Trabajo vigilará más el campo.



SEGURIDAD SOCIAL Y COTIZACIONES: ¿CÓMO FUNCIONARÁ PARA EL CAMPO?

LE EXPLICAMOS LOS CAMBIOS CLAVE:

Pago por el tiempo real trabajado: La ley crea la modalidad de cotización a tiempo parcial.

Esto sirve para que usted afilie y pague la seguridad social de sus recolectores o andariegos **únicamente por los días o semanas** que realmente trabajen en la finca.

Cotización Proporcional (Artículo 13): Cuando el total de dinero que un trabajador reciba al mes por sus jornales sea menor a un salario mínimo mensual, los aportes a **Pensión y Caja de Compensación Familiar** se podrán calcular y **pagar de manera proporcional al tiempo laborado**, usando el sistema de semanas.

ASÍ SE CALCULARÁ EN EL MES:

- **Si trabaja entre 1 y 7 días:** Se cotiza y calcula sobre la cuarta parte. (1 semana) de un salario mínimo.
- **Si trabaja entre 8 y 14 días:** Se cotiza sobre la mitad. (2 semanas) de un salario mínimo.
- **Si trabaja entre 15 y 21 días:** Se cotiza sobre las tres cuartas partes. (3 semanas) de un salario mínimo.
- **Si trabaja más de 21 días:** Se cotiza sobre el salario mínimo completo. (un mes).



Salud (Artículo 13): Una gran preocupación de los **recolectores o trabajadores del campo** es perder el Sisbén si se les contrata formalmente. Con esta ley se logra que puedan permanecer en el Régimen Subsidiado de Salud.

Ejemplo práctico: Usted, si es trabajador, o su recolector, podrán firmar el Contrato Agrario, recibir su pago y estar protegido, pero **seguirá afiliado a su régimen subsidiado (Sisbén)**, siendo beneficiarios de las **prestaciones sociales y económicas del régimen contributivo**.

Y... ¿AHORA QUE SIGUE?

Para que una propuesta de este tipo se convierta en una ley real y obligatoria en Colombia, debe cumplir un camino que consta de **4 debates en total:**

01

Dos debates en el Senado de la República:

Una vez sea aprobado por la Cámara, pasará al Senado para recibir otras dos rondas de votación.

02

Dos debates en la Cámara de Representantes:

Aquí es donde se encuentra el proyecto en este momento, iniciando su primera discusión.

AUNQUE TODAVÍA LE FALTA COMPLETAR ESTOS CUATRO PASOS (DOS EN CADA CÁMARA) PARA SER LEY, LO IMPORTANTE ES QUE **VAMOS AVANZANDO** Y LOGRANDO QUE ESCUCHEN LAS NECESIDADES DE NUESTRO GREMIO DESDE EL PRIMER MOMENTO.



05

Lo que debe saber sobre:

I La garantía de compra

Su derecho al mejor precio



¿QUÉ ES LA GARANTÍA DE COMPRA?

Es el compromiso de la **Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café**, de asegurar que usted, como caficultor, **siempre tenga un lugar seguro donde vender su café**, en cualquier momento del año y al mejor precio **posible** del mercado.

En palabras simples, es su "**red de seguridad**": no importa si el precio mundial baja o si no hay otros compradores en su zona, su cooperativa siempre estará allí para comprarle su cosecha, pagársela de contado y asegurarle que reciba lo justo por su trabajo.

La Garantía de Compra es el servicio que le asegura que ese esfuerzo tiene un comprador seguro, un pago inmediato y un precio justo.



01 ¿CÓMO SE CONFORMA EL PRECIO DE MI CAFÉ?

El precio que usted ve publicado cada mañana en el Comité o escucha en la radio no se impone se calcula de forma transparente sumando tres ingredientes clave:

- **El precio en la Bolsa de Nueva York:** Es el valor internacional del café suave.
- **La tasa de cambio (Dólar):** Como el café se vende al mundo en dólares, lo que pase con el precio del dólar en Colombia afecta directamente su bolsillo.
- **La Prima de Calidad:** Al café de nuestro país le pagan un valor extra porque es reconocido como el mejor café suave del mundo.

02 LOS 4 PILARES QUE LO PROTEGEN

Pago de contado:

Nada de esperar 15 o 30 días, usted entrega su café en la cooperativa y recibe su dinero de inmediato. Esto le permite pagar a sus trabajadores y comprar el mercado sin deudas.

Cercanía:

Con más de 500 puntos de compra en todo el país, usted siempre encontrará un lugar cerca de su finca. Esto le ahorra fletes y tiempo de transporte.

Sin intermediarios:

Usted le vende directamente a su Cooperativa de Caficultores. Esto evita que alguien más se quede con una parte de su ganancia.

Transparencia total:

Usted puede consultar el precio de referencia en cualquier momento. Nadie puede comprarle por debajo de ese precio base si su café cumple con la calidad.



03 ¿CÓMO SACARLE EL MEJOR PROVECHO?

Para que este derecho sea efectivo, recuerde:

Su Cédula Cafetera es su llave: Manténgala activa. No solo lo identifica como caficultor, sino que es el medio más seguro para recibir sus pagos y acceder a los beneficios de la Federación.

El "Factor de Rendimiento": Entre más sano, limpio y seco esté su café, más plata recibe. Un buen secado en la finca puede significar un "sobreprecio" importante al momento de la liquidación.

LA GARANTÍA DE COMPRA **ES UN BIEN PÚBLICO**
CREADO PARA QUE USTED NUNCA ESTÉ SOLO
FRENTE A LOS CAMBIOS DEL MERCADO.

**¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA LOS
CAFICULTORES, POR ESO SU
OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a diligenciar el siguiente formulario.



Google
Forms

**FORMULARIO
AQUÍ**



**el poder
de la unión**
ELECCIONES CAFETERAS 2026

10 AL 30
DE JUNIO

PLAZO DE INSCRIPCIÓN
**CANDIDATOS PARA LISTAS
Y PLANCHAS.**





SABEMOS
LO QUE HACEMOS

